



RADICACION No. 217-2019

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado por el correo institucional del Juzgado Once Civil del Circuito por el Apoderado del Demandante, en el cual solicita terminación del proceso, por haberse puesto al día en las cuotas en mora el Demandado.

Barranquilla, Marzo 15 De 2021

YELITZA LOPEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Marzo quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

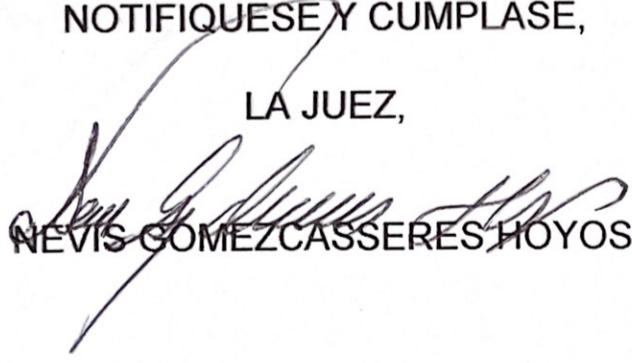
Visto el escrito suscrito por la Apoderada judicial de la parte Demandante dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra JOSE ANTONIO BRUGES PEREZ, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase el desistimiento del presente proceso por haber normalizado el demandado la obligación objeto de ejecución. En consecuencia, ordena la Terminación del presente proceso.
2. Ordénese el desglose de los documentos a costas del Demandante, previa cancelación del arancel judicial, con la constancia que queda vigente el crédito y las garantías que lo amparan, los cuales serán entregados a la parte Demandante.
3. Ordénese el Desembargo de los bienes trabados, previa revisión de que no exista embargos de remanente alguno.
4. Cumplido con lo anterior Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.